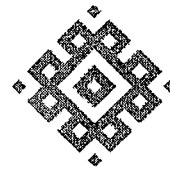


HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 20 de marzo de 2026.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

RECIBIDO
20 MAR 2026
15:47 HS

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que se exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca a elaborar planes de atención ante el periodo de estiaje 2026 garantizar el abastecimiento de agua potable priorizando a grupos en situación de vulnerabilidad, ejecutar acciones urgentes de mantenimiento preventivo de infraestructura hídrica, implementar campañas de concientización sobre el uso eficiente y racional del recurso, establecer canales de comunicación directa con la población para la atención de emergencias hídricas, y coordinarse con la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar (CEABIEN) y el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SOAPA), a fin de articular una respuesta conjunta e integral frente al fenómeno de estiaje 2026.

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima Sesión Ordinaria y sea tratada de urgencia y obvia resolución.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

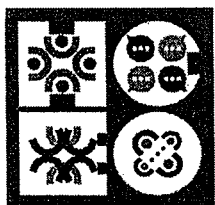
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPA. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ

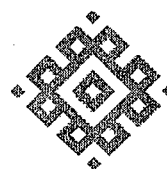
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.**

La suscrita Diputada Biaani Palomec Enríquez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca elaborar planes de atención ante el periodo de estiaje 2026, garantizar el abastecimiento de agua potable priorizando a grupos en situación de vulnerabilidad, ejecutar acciones urgentes de mantenimiento preventivo de infraestructura hídrica, implementar campañas de concientización sobre el uso eficiente y racional del recurso, establecer canales de comunicación directa con la población para la atención de emergencias hídricas, y coordinarse con la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar (CEABIEN) y el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SOAPA), a fin de articular una respuesta conjunta e integral frente al fenómeno de estiaje 2026.**

Sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, la siguiente:

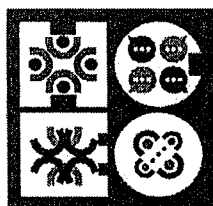
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero, del derecho humano al agua

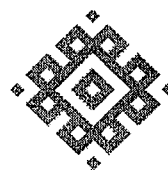
Trabajar es de Mujeres

**Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248**

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

El derecho humano al agua constituye una de las bases esenciales para la dignidad humana, en tanto se encuentra directamente vinculado con la vida, la salud, la alimentación, el medio ambiente sano y el desarrollo integral de las personas, por lo que su reconocimiento y protección no pueden entenderse como una obligación jurídica ineludible derivada tanto del orden constitucional como del sistema internacional de los derechos humanos.

En el ámbito internacional dicho derecho fue expresamente reconocido por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño¹, al igual que en la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución A/RES/64/292 de fecha 28 de julio de 2010, en la que se estableció que el acceso al agua potable y al saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, exhortando a todos los estados que le forman parte, a garantizar su provisión de manera suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para toda la población.²

De acuerdo con el Programa Conjunto de Monitoreo para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (OMS/UNICEF), el *agua potable*: es aquella destinada a cubrir las necesidades básicas del hogar, como el consumo humano, preparación de alimentos y la higiene personal³ y *agua potable salubre*, aquella que cumple con parámetros de calidad microbianas, químicas

¹ La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 14.2) y la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 24.2)

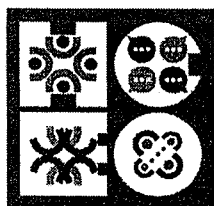
² Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución A/RES/64/292. Disponible en: https://aguaysaneamiento.cndh.org.mx/Content/doc/Normatividad/Instrumentos/Resolucion_64_292DHA_S.pdf

³ Organización Mundial de la Salud (OMS). *Agua potable (Drinking-water)*, ficha informativa, Organización Mundial de la Salud, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/drinking-water>, consultado el 19 de marzo de 2026.

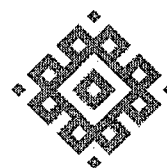
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

y físicas cumplen con las pautas de la OMS o los patrones nacionales sobre la calidad del agua potable.

La Observación General núm. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) menciona que el acceso al agua no es un fin en sí mismo, sino un requisito indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos. Sin su garantía, resulta imposible materializar otros derechos fundamentales como la salud física y mental, el bienestar alimentario o el acceso a una vivienda digna, los cuales son pilares para la mejora continua de las condiciones de vida. Además, establece criterios mínimos de disponibilidad, calidad, accesibilidad física y económica, así como la prohibición de cualquier forma de discriminación en su acceso.⁴

En el ámbito nacional, el Estado mexicano incorporó de manera expresa este derecho en su texto constitucional mediante la reforma publicada el 8 de febrero de 2012 al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo:

"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines⁵."

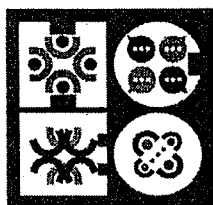
⁴ Artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 4°, párrafo 7, disponible en :<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

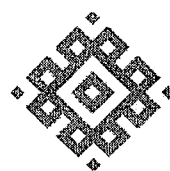
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

Esta disposición reconoce un derecho subjetivo exigible y establece un mandato estructural para el diseño de políticas públicas y marcos normativos que aseguren su cumplimiento efectivo.

Asimismo, el reconocimiento constitucional del derecho humano al agua, está implícito en otros preceptos de la propia Constitución, particularmente con el artículo 27, que establece la propiedad originaria de la Nación sobre las aguas, así como el artículo 115, que atribuye a los municipios la responsabilidad de prestar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales,⁶ lo que configura un sistema de competencias concurrentes que obliga a los distintos órdenes de gobierno a coordinarse para garantizar el acceso universal al recurso.

De igual forma, la Ley de Aguas Nacionales reconoce al agua como un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, cuya preservación en cantidad y calidad constituye una tarea fundamental del Estado y la sociedad, lo que refuerza su carácter estratégico y su vinculación con la seguridad nacional.⁷

En este contexto, el derecho humano al agua debe de ser entendido como un eje rector de la política pública y del desarrollo sostenible, cuya garantía implica asegurar condiciones mínimas de disponibilidad, que de acuerdo con estándares internacionales oscilan entre 50 y 100 litros diarios por persona, así como accesibilidad física, lo que supone que las fuentes de abastecimiento se

⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 115, fracción III, inciso a), última reforma vigente, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

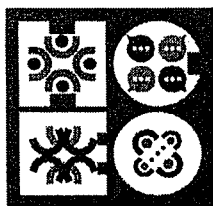
⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley de Aguas Nacionales*, artículo 14 Bis 5, fracción I, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAN.pdf>

Trabajar es de Mujeres

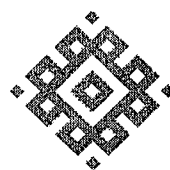
Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San

Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

encuentren a distancias razonables, y asequibilidad económica, evitando que el costo del servicio represente una carga desproporcionada para los hogares.⁸

No obstante del reconocimiento normativo, en la práctica, persisten aún importantes desigualdades en el acceso al agua, en particular en las zonas rurales, indígenas o zonas urbanas marginadas, donde el suministro resulta intermitente, insuficiente y de baja calidad, lo que pone en evidencia una brecha entre el reconocimiento formal del derecho y su materialización efectiva.

Esta situación, resulta relevante en contextos locales como el de nuestro Estado, donde las condiciones geográficas, la dispersión poblacional, la sobreexplotación de fuentes hídricas y la limitada infraestructura generan escenarios de vulnerabilidad hídrica que afecta de manera directa el ejercicio de este derecho fundamental.

Por lo tanto, el reconocimiento del derecho humano al agua impone a las autoridades la obligación de adoptar medidas integrales que aseguren su acceso universal, continuo y de calidad, al igual de prevenir situaciones de escasez, desabasto o contaminación que puedan afectar su ejercicio, particularmente en periodos críticos como el estiaje, en los cuales se incrementa la presión sobre los recursos hídricos y se evidencian las deficiencias estructurales en su gestión.

En este sentido resulta indispensable que las autoridades anticipen, atiendan y mitiguen los efectos del estiaje mediante acciones oportunas, coordinadas y suficientes, a fin de evitar que la escasez temporal del recurso derive en una vulneración sistemática de un derecho humano fundamental.

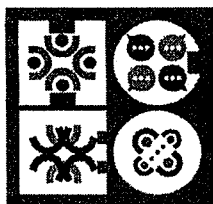
⁸ Organización de las Naciones Unidas (ONU), *Agua*, sección "Desafíos globales", disponible en: <https://www.un.org/es/global-issues/water>

Trabajar es de Mujeres

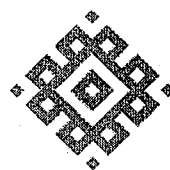
Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San

Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

Segundo, de la obligación de los ayuntamientos

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios constituyen el orden de gobierno más cercano a la población y tienen a su cargo, entre otras funciones y servicios públicos, el abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, lo que implica una obligación constitucional de garantizar la prestación continua, eficiente y suficiente de dichos servicios.

En ese sentido, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en su artículo 43 establece que los Ayuntamientos tienen la atribución de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos municipales, así como adoptar las medidas necesarias para asegurar su adecuado funcionamiento, lo que comprende la planeación, ejecución y evaluación de acciones preventivas y correctivas frente a fenómenos que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, como lo es el fenómeno del estiaje.

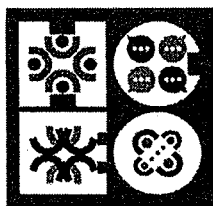
Asimismo, en concordancia con los principios establecidos en los artículos 2, 17, y 28 de la Ley General de Aguas y así como el artículo 6 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca en la que se reconoce la obligación de las autoridades municipales de garantizar el derecho humano al agua, asegurando su disponibilidad, accesibilidad, calidad y asequibilidad, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, tales como comunidades indígenas, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, así como personas en situación de pobreza o marginación.

Refuerza lo anterior lo dispuesto en la Ley General de Protección Civil, cuyo artículo 2, fracción XXIV, clasifica expresamente a las sequías como fenómeno

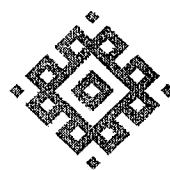
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

hidrometeorológico perturbador, activando con ello el conjunto de obligaciones que dicho ordenamiento impone a los municipios en materia de gestión integral de riesgos. En ese marco, el artículo 17 establece que los presidentes municipales tienen responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas municipales de protección civil; el artículo 37 dispone que los programas de protección civil de los municipios deben considerar las etapas de la Gestión Integral de Riesgos; y el artículo 38 define los Programas Especiales de Protección Civil como el instrumento de planeación y operación que se implementa ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador en un área determinada, que involucra grupos de población vulnerables y que, por las características previsibles del fenómeno, permite un tiempo adecuado de planeación. Es precisamente bajo esta figura que los elaborar planes de atención ante el periodo de estiaje 2026 encuentran su sustento normativo expreso en la legislación federal vigente.

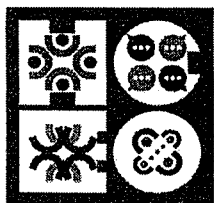
Bajo este marco jurídico, los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca se encuentran obligados a elaborar, actualizar e implementar instrumentos de planeación como elaborar planes de atención ante el periodo de estiaje 2026, a efecto de prever, mitigar y atender los efectos derivados de la disminución de la disponibilidad de agua, mediante la ejecución de acciones concretas, tales como el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura hídrica, la detección y reparación de fugas, la rehabilitación de sistemas de captación, almacenamiento y distribución, así como la implementación de mecanismos alternativos de abastecimiento.

De igual forma, resulta imperativo que los gobiernos municipales desarrollen e implementen campañas permanentes de concientización dirigidas a la población sobre el uso eficiente, racional y sustentable del agua, promoviendo

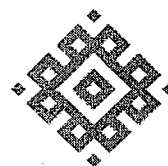
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

una cultura de cuidado del recurso hídrico, así como establecer canales eficaces de comunicación directa con la ciudadanía que permitan la atención oportuna de reportes, quejas y emergencias relacionadas con el suministro de agua.

Asimismo, en atención a los principios de concurrencia, coordinación y colaboración intergubernamental que rigen la gestión de los servicios públicos y de los recursos hídricos, los Ayuntamientos deberán establecer mecanismos formales y permanentes de coordinación con las instancias estatales competentes, particularmente con la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar (CEABIEN) y el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SOAPA), a efecto de garantizar una actuación articulada, eficaz y oportuna frente al fenómeno de estiaje.

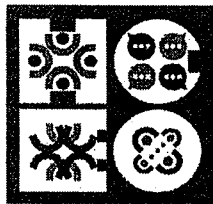
Lo anterior, considerando que dichas entidades estatales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tienen la responsabilidad de planear, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas públicas en materia hídrica, así como brindar asistencia técnica, operativa y, en su caso, financiera a los municipios para la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, el fortalecimiento de la infraestructura hidráulica y la implementación de medidas de gestión integral del recurso.

En ese sentido, la coordinación institucional deberá orientarse al intercambio de información técnica y diagnósticos actualizados, la definición de estrategias conjuntas, la optimización en el uso de recursos públicos, y la implementación de acciones emergentes y preventivas que permitan asegurar la continuidad, suficiencia y calidad del servicio, privilegiando en todo momento el acceso efectivo al agua para consumo personal y doméstico, en condiciones de

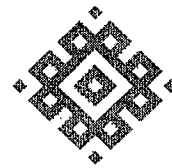
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

equidad y con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, en estricto cumplimiento del derecho humano al agua.

Tercero, del periodo de estiaje 2026

El estiaje es un fenómeno hidrológico caracterizado por el nivel mínimo que alcanzan los ríos, lagunas o acuíferos en la época de mayor calor⁹. En México este periodo ocurre anualmente entre los meses de febrero y mayo, siendo abril y mayo los meses más críticos, aunque en algunas ocasiones suele extenderse hasta el mes de junio y principios de julio, como ocurrió en 2024.

Es importante señalar que el estiaje no debe confundirse con la sequía, la Comisión Nacional del Agua define que el estiaje es un fenómeno que se espera cada año, en cierto periodo, como consecuencia de la disminución de lluvias, mientras que la sequía es un cambio en el patrón climático en el cual hay un déficit prolongado de precipitación¹⁰.

En el caso del Estado de Oaxaca, la complejidad geográfica, la dispersión poblacional, la presión sobre los recursos hídricos y las limitaciones en infraestructura hidráulica configuran un escenario de alta vulnerabilidad frente a este fenómeno. A ello se suma la creciente incidencia de factores como el cambio climático y el crecimiento urbano desordenado, que han intensificado la variabilidad en la disponibilidad del agua y han incrementado los riesgos asociados al periodo de estiaje, incluyendo la recurrencia de incendios forestales y el deterioro de fuentes de abastecimiento.

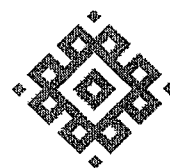
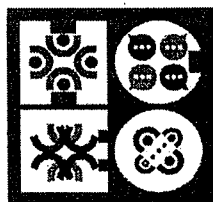
⁹ ¿Qué es el estiaje?, CONAGUA (2025) recuperado de: <https://www.gob.mx/conagua/es/articulos/que-es-el-estiaje?idiom=es>

¹⁰ <https://www.gob.mx/conagua/articulos/diferencias-entre-estiaje-y-sequia>

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



Conforme a los datos del Monitor de Sequía de México, con corte al 28 de febrero de 2026, en la entidad se registran 36 municipios con algún grado de afectación, de los cuales 30 se encuentran en condición anormalmente seca (D0)¹¹ y 6 en sequía moderada (D1), concentrándose estos últimos en la región del Istmo de Tehuantepec, como se detalla en la siguiente:

Tabla 1. Distribución de municipios afectados por Consejo de Cuenca – 28 de febrero de 2026.

Consejo de Cuenca	D0	D1	D2-D4	Total afectación
Río Balsas	17	0	0	17
Costa de Oaxaca	11	0	0	11
Río Coatzacoalcos	2	6	0	8
TOTAL ESTADO DE OAXACA	30	6	0	36 / 570

Fuente: Elaboración propia a partir del Monitor de Sequía de México, CONAGUA/SMN. Corte: 28 de febrero de 2026.

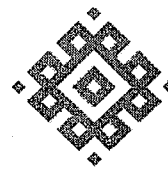
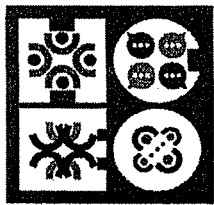
Estos datos permiten advertir que, en su fase inicial, el estiaje 2026 presenta una afectación limitada en comparación con años recientes. Sin embargo, esta condición no debe interpretarse como un escenario de bajo riesgo, sino como una ventana de oportunidad para la implementación de medidas preventivas.

¹¹ Municipios en condición anormalmente seca (D0): Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepec, Cosoltepec, Fresnillo de Trujano, Guevea de Humboldt, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Juchitán de Zaragoza, Magdalena Tlacotepec, Mariscala de Juárez, San Jerónimo Silacayoapilla, San José Ayuquila, San Juan Cieneguilla, San Juan Mazatlán, San Marcos Arteaga, San Martín Zacatepec, San Miguel Amatitlán, San Miguel Chimalapa, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Simón Zahuatlán, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa María Guienagati, Santa María Jalapa del Marqués, Santiago Ayuquillilla, Santiago Lachiguiri, Santiago Laollaga, Santiago Tamazola, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Chihuitán, Santos Reyes Yucuná, Zapotitlán Palmas.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



El análisis histórico del comportamiento del estiaje en el Estado de Oaxaca demuestra que la severidad del fenómeno puede incrementarse de manera acelerada en un corto periodo de tiempo. Tal como se observa en la siguiente:

Tabla 2. Pico máximo de municipios afectados durante el estiaje por año (período febrero-junio)

Año	Municipios afectados en pico	Nivel máximo	% Municipios afectados
2024	554	D3 Extrema	97%
2023	490	D3 Extrema	86%
2022	510	D2-D3 Severa/Extrema	89%
2021	391	D2 Severa	69%
2020	448	D2 Severa	79%
2019	466	D3 Extrema	82%
Promedio 2003-2024	264	D1-D2	46%

Fuente: Elaboración propia con datos del Monitor de Sequía de México, CONAGUA/SMN. Serie 2003-2026.

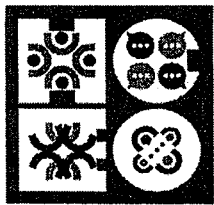
Los registros destacan que entre 2019 y 2024, el estado no registró un solo año sin afectaciones de nivel D2 o superior durante el estiaje. El año 2024 fue el más grave del registro reciente, con 554 municipios afectados en mayo, de los cuales más de 170 presentaron sequía severa (D2) y más de 95 sequía extrema (D3).

El estiaje 2026, con apenas 36 municipios afectados a finales de febrero, se perfila como el más leve desde 2012. Sin embargo, esto no elimina la necesidad de preparación, dado que el periodo crítico del estiaje (marzo-mayo) aún no ha alcanzado su pico.

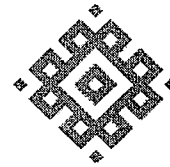
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

La evidencia empírica demuestra que el estiaje en Oaxaca presenta una capacidad de escalada abrupta, pudiendo transitar de condiciones prácticamente normales a escenarios críticos en cuestión de semanas, como se documenta en la siguiente:

Tabla 3. Casos documentados de escalada abrupta del estiaje en Oaxaca — del inicio de año al pico de afectación¹²

Año	Municipios en febrero	Municipios en pico (mar-may)	Nivel máximo alcanzado	Tiempo de escalada
2011	0	494 (142 D0, 352 D1)	D1 Moderada	~4 semanas
2007	1	333	D1 Moderada	~8 semanas
2022	151	510	D2 Severa	~11 semanas
2019	182	466	D3 Extrema	~12 semanas
2020	174	448	D2 Severa	~14 semanas
2015	70	175	D1 Moderada	~12 semanas

Fuente: Elaboración propia con datos del Monitor de Sequía de México, CONAGUA/SMN. Serie 2003-2026.

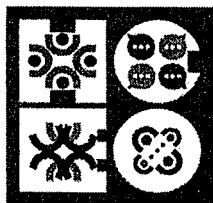
El caso más extremo corresponde al año 2011: en febrero, ningún municipio de Oaxaca presentaba condición de sequía. Para el 31 de marzo, cuatro semanas después, el Monitor registraba 494 municipios afectados, de los cuales 352 se encontraban ya en categoría D1 (sequía moderada). Este caso demuestra que el inicio aparentemente favorable de un estiaje no constituye garantía alguna

¹² Nota metodológica: Los datos estadísticos presentados las Tablas 1, 2 y 3 provienen del Monitor de Sequía de México (CONAGUA/SMN), con corte al 28 de febrero de 2026, sobre la base de datos municipal de 2,478 registros nacionales. La serie histórica analizada comprende el período enero 2003-febrero 2026. Las comparaciones interanuales se basan en el valor máximo mensual de municipios afectados durante el período febrero-junio de cada año, período típico de estiaje en Oaxaca.

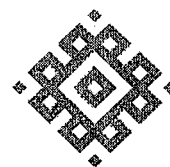
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

de que el fenómeno no alcanzará magnitudes críticas en el transcurso de un mes.

El inicio suave del estiaje 2026 tiene una explicación técnica respaldada por los datos de precipitación de CONAGUA. El Estado de Oaxaca registró dos temporadas de lluvias consecutivas por encima del promedio histórico, lo que permitió una recuperación significativa de la humedad del suelo y los acuíferos.

Tabla 4. Precipitación anual en Oaxaca, lluvia de temporada (junio-octubre) y estiaje del año siguiente (2018-2026)

Año	Precip. anual Oaxaca (mm)	Precip. temp. lluvias jun-oct (mm)	Pico estiaje siguiente (municipios)
2021	1,236.8	1,026.4	510
2022	1,194.4	983.7	490
2023	917.5	687.3	554
2024	1,378.7	1,270.4	71
2025	1,284.6	1,062.0	36 (al 28 feb)

Fuentes: Precipitación (mm) por Entidad Federativa y Nacional, CONAGUA/SMN, series 2018-2026. Monitor de Sequía de México, CONAGUA/SMN.

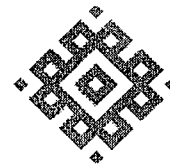
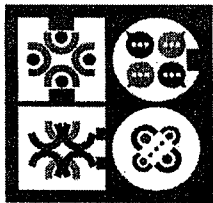
Existe correlación en los extremos, el año 2023, el más seco del período (917.5 mm anuales, con apenas 687 mm en temporada lluviosa), fue seguido del estiaje más severo de la serie reciente en 2024, con 554 municipios afectados.

A la inversa, la lluvia récord de 2024 (1,378.7 mm) antecedió al estiaje más leve de los últimos años. Sin embargo, la correlación no es absoluta: los años 2021 y 2022 tuvieron precipitaciones normales o altas, y los estiajes subsecuentes fueron igualmente severos, pues la distribución temporal de las lluvias, las temperaturas y la demanda de agua actúan como variables independientes.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



En cuanto al comportamiento esperado para el año en curso, el pronóstico del Servicio Meteorológico Nacional para los meses críticos del estiaje (abril y mayo de 2026) indica niveles de precipitación cercanos al promedio histórico, como se muestra en la siguiente:

Tabla 5. Pronóstico de precipitación para Oaxaca durante el estiaje 2026 (SMN, período marzo-agosto 2026)¹³

Mes	Pronóstico SMN (mm)	Climatología (mm)	Anomalia (%)
Abril 2026	28.5	30.0	95.0 %
Mayo 2026	90.5	93.2	97.1 %
Nacional (mayo)	44.6	40.0	111.6 %

Fuente: Servicio Meteorológico Nacional, CONAGUA. Estadística de pronóstico de precipitación por entidad federativa, período marzo-agosto 2026.

El pronóstico del SMN para Oaxaca anticipa precipitaciones prácticamente normales durante los meses críticos del estiaje: 95% del promedio histórico en abril (28.5 mm pronosticados vs. 30.0 mm de climatología) y 97.1% en mayo (90.5 mm vs. 93.2 mm de climatología).

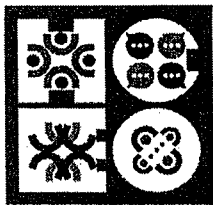
Esto significa que no se anticipa una temporada anormalmente seca, pero tampoco una recuperación adicional que compense el déficit acumulado durante el estiaje. En otras palabras, el pronóstico confirma que los meses de mayor demanda hídrica transcurrirán con condiciones meteorológicas normales, sin un colchón de lluvia adicional que amortigüe la presión sobre los sistemas de abastecimiento. Cabe destacar que el promedio nacional para

¹³ Nota metodológica: Los datos de las Tablas 3 y 4 de precipitación histórica provienen de las tablas "Precipitación (mm) por Entidad Federativa y Nacional", CONAGUA/SMN, series 2018-2026. Los datos de pronóstico provienen de las tablas "Estadística de pronóstico de precipitación por entidad federativa" del SMN, período marzo-agosto 2026. La precipitación de temporada corresponde a la suma de los meses junio-octubre de cada año.

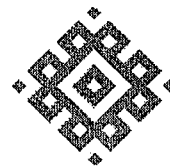
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

mayo se pronostica en 111.6% de lo normal, es decir, el resto del país recibirá más lluvia que Oaxaca en ese período.

La combinación de una condición de partida favorable y un pronóstico de precipitación normal define con precisión el escenario que enfrenta Oaxaca en el estiaje 2026: mejor que los años recientes, pero no exento de riesgo. El registro histórico del Monitor de Sequía de México documenta que el estado puede pasar, en cuestión de semanas, de condiciones casi normales a afectaciones que comprometan a cientos de municipios:

En este sentido, el análisis conjunto de la información presentada permite sostener que el riesgo asociado al estiaje 2026 no radica únicamente en su intensidad inicial, sino en su potencial de agravamiento progresivo y acelerado, así como en las limitaciones estructurales para garantizar el acceso al agua en condiciones de suficiencia y continuidad.

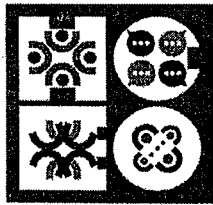
Por ello, la actuación de los Ayuntamientos resulta determinante. La evidencia técnica y estadística contenida en las tablas anteriores justifica la necesidad de adoptar medidas preventivas inmediatas, orientadas a anticipar escenarios críticos, fortalecer la infraestructura hídrica, optimizar el uso del recurso y garantizar, en todo momento, el derecho humano al agua.

En consecuencia, la elaboración de planes de atención ante el periodo de estiaje 2026 se configura como una herramienta estratégica indispensable para evitar que un fenómeno previsible derive en una afectación generalizada a la población, particularmente a los grupos en situación de vulnerabilidad.

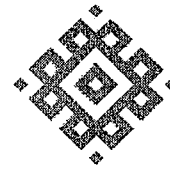
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca a elaborar planes de atención ante el periodo de estiaje 2026, que incluyan diagnósticos del estado de su infraestructura hídrica, identificación de colonias y comunidades en riesgo de desabasto, y un calendario de medidas preventivas y de atención.

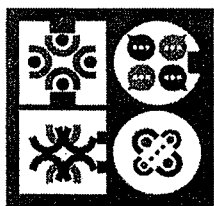
SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca a garantizar el abastecimiento de agua potable a la población, priorizando a grupos en situación de vulnerabilidad, tales como adultos mayores, personas con discapacidad, niñas y niños, y comunidades de alta y muy alta marginación, a través de mecanismos de distribución emergente como pipas, hidrantes móviles o cualquier otro medio disponible.

TERCERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca a llevar a cabo acciones urgentes de mantenimiento preventivo de su infraestructura hídrica, incluyendo la detección y reparación de

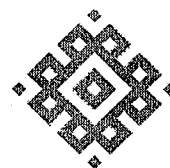
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

fugas, la limpieza y aforo de pozos, la verificación del estado de tanques de almacenamiento y la operación óptima de equipos de bombeo, previo al periodo de mayor intensidad del estiaje.

CUARTO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca a implementar campañas de concientización ciudadana sobre el uso eficiente y racional del agua, promoviendo prácticas de ahorro en los hogares, espacios públicos, centros educativos y unidades productivas de su demarcación territorial.

QUINTO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca a establecer o reforzar canales de comunicación directa con la población para la atención de reportes de fallas en el suministro, fugas, y situaciones de emergencia hídrica, garantizando la transparencia en la gestión del recurso.

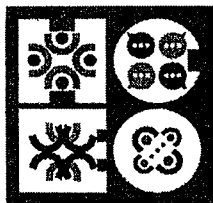
SEXTO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca a coordinarse con la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar (CEABIEN), el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SOAPA), a fin de optimizar recursos, compartir capacidades técnicas y logísticas, y articular una respuesta conjunta e integral frente a la emergencia hídrica que representa el estiaje 2026.

TRANSITORIOS

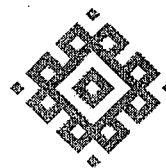
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

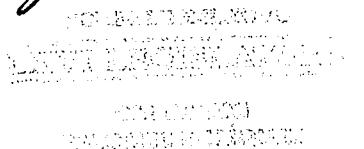
SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de marzo del 2026.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPA. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ



Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248
biaanipalomecenriquez@gmail.com